

Quinto.—Esta homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar, a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesional necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

4811 *ORDEN de 10 de marzo de 2000 por la que se resuelve el concurso público convocado para el otorgamiento de cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación.*

Mediante dos Órdenes de 10 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 270, del 11), se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y se convocó el concurso público, por procedimiento abierto, para el otorgamiento de cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación.

La Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo dispuesto en el pliego anteriormente citado, ha examinado y evaluado las ofertas aportadas por los licitadores presentados y admitidos al repetido concurso, y, concluido su trabajo de evaluación, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución del mismo.

En aplicación de las previsiones de la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas anteriormente citado, y de conformidad con dicha propuesta, resuelvo:

Primero.—Otogar una de las cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación, convocadas a concurso por la Orden de 10 de noviembre de 1999, a cada una de las siguientes entidades, por orden de mayor a menor puntuación:

- 1.º «Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima».
- 2.º «Airtel Móvil, Sociedad Anónima».
- 3.º «Retevisión Móvil, Sociedad Anónima».
- 4.º «Xfera Móviles, Sociedad Anónima».

Segundo.—Las licencias otorgadas conllevan la aceptación por la Administración de todas las mejoras, compromisos y garantías ofertados por los adjudicatarios en la presentación de sus respectivas ofertas, que vincularán a los titulares de las licencias durante todo el período de vigencia de las mismas.

Tercero.—Los adjudicatarios habrán de acreditar, antes de la formalización de las licencias, el cumplimiento de todas las obligaciones que les impone la vigente legislación y el pliego que rige este concurso, incluido el debido cumplimiento de los límites de intervención significativa y participaciones accionariales establecidos en la cláusula 6 del citado pliego.

Igualmente, habrán de cumplir lo exigido, en cada momento, por los actos y resoluciones dictados por los órganos de defensa de la competencia y las autoridades administrativas que cumplan la función de garantizar la concurrencia en el mercado.

Madrid, 10 de marzo de 2000.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4812 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 29 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14), según redacción dada a la misma por el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, competencia que le atribuye la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1998, de 21 de julio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron, en fecha de 26 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los

Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 4/1983, de 25 de febrero; 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1999, y en la Ley 14/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito en 11 de diciembre de 1998, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y aprobados, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León incorporan al Convenio de colaboración, de fecha 26 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1999, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de 466.570.100 pesetas, distribuidas en:

Concepto 19.04.313L.452, 446.237.000 pesetas.

Concepto 19.04.313L.457, 20.333.100 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 466.570.100 pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación.—Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1999 (SEGÚN PROTOCOLO)

	C. A./C. L. — Pesetas	MTYAS — Pesetas
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Ávila-R. Infantas Elena y Cristina	30.000.000	30.000.000
Arévalo (Ávila)-R. Santa Teresa	14.950.000	14.950.000
Piedrahíta (Ávila)-R. Estanque Dorado ...	30.000.000	30.000.000
Rabé de las Calzadas (Burgos)-R. Elite ...	8.000.000	8.000.000
Espinosa de los Monteros (Burgos)-R. Ntra Sra. del Carmen	10.000.000	10.000.000
Palacios de la Sierra (Burgos)-R. Fundación 3. ^a Edad	5.000.000	5.000.000
La Pola de Gordón (León)-R. Ntra. Sra. del Buen Suceso	31.398.500	31.398.500
León-R. Buendía	5.500.000	5.500.000
Palencia-Centro Asistencial San Juan de Dios	40.000.000	40.000.000
Palencia-R. San Luis	30.000.000	30.000.000
Venta de Baños (Palencia)-R. Bañosalud ..	8.000.000	8.000.000
Palencia-Centro Asistencial S. Juan de Dios-Programa Rural de Estancias Diurnas en: Carrión de los Condes. Aguilar de Campo.	7.189.114	7.189.114
Salamanca-R. Montevideo	50.000.000	50.000.000
Salamanca-R. Hijas de San Camilo	30.000.000	30.000.000
Aldeavilla de la Ribera (Salamanca)-R. La Llanada	12.629.864	12.629.864
Villariño de los Aires (Salamanca)-R. San Cristóbal	3.000.000	3.000.000
Palazuelos de Eresma (Segovia)-Centro Psicogeriátrico Ntra. Sra. de la Fuen-cisla	30.000.000	30.000.000
Nava de la Asunción (Segovia)-R. La Alameda	6.758.636	6.758.636
Serón de Nágima (Soria)-R. Virgen de la Vega	10.000.000	10.000.000
Esteban de Gormaz (Soria)-R. Virgen del Rivero	1.310.886	1.310.886
Tordesillas (Valladolid)-R. Villa del Tratado	20.000.000	20.000.000
Villarralbo (Zamora)-Centro Asistencia San Torcuato	15.000.000	15.000.000
Zamora-R. San Gregorio	35.000.000	35.000.000
Programa de atención socio-asistencial enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
León-C. D. Odón Alonso	2.500.000	2.500.000
Salamanca-CD Centro Terapéutico Alzheimer	5.000.000	5.000.000
Valladolid-Centro Hospitalario Padre Menni	5.000.000	5.000.000
Total	446.237.000	446.237.000
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Programas experimentales para atención enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Palencia-Respiro familiar	7.926.667	7.926.667
Béjar (Salamanca)-Autoayuda comunitaria	2.024.970	2.024.970
Salamanca-Atención especializada a Domicilio	7.142.855	7.142.855
Valladolid-Orientación e información	3.238.608	3.238.608
Total	20.333.100	20.333.100
Suma totales	466.570.100	466.570.100